



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 00006-2022-GR.LAMB/GEVCS [4370844 - 4]

VISTO:

El correo electrónico: De: Jonatan Torres Alegria <jonatan.torres@vivienda.gob.pe>, enviado: el miércoles, 02 de noviembre de 2022, hora 11:11, para wyparedes70@gmail.com, enrique_arg1771@hotmail.com, con CC: a Walter Sanchez Cajas <wsanchez@vivienda.gob.pe>, mcampos@vivienda.gob.pe; Asunto: Link para descarga de planos prediales de valores arancelarios 2023 - Lambayeque; mediante el cual la DGPRVU- Área de Valores del Ministerio de Vivienda, remite a esta gerencia el link de descarga de los Planos Prediales en formato PDF, con los valores arancelarios actualizados con Factor para 31 distritos y 2 distritos con Inspección Ocular, que ha formulado el Área de valores para la Región Lambayeque válidos para el Ejercicio Fiscal 2023 y que son propuestos por la DGPRVU conforme se dispone en el numeral 5.1.4 de la directiva N°002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

El INFORME 000027-2022-GR.LAMB/GEVCS-WYPA [4370511-0], en el que se expresa que los Valores Arancelarios de los Planos Prediales con los nuevos valores arancelarios de 33 distritos han sido actualizados según los acuerdos que constan en el ACTA DE CONFORMIDAD N° 014-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de la reunión de coordinación virtual por la plataforma meet, convocada por el área de valores de la DGPRVU, realizada el 22 de Setiembre del 2022; en la que se establece que 31 distritos se han actualizados mediante Factor de Incremento aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y 02 distritos actualizados mediante Inspección Ocular de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, para el Ejercicio Fiscal 2023 en la jurisdicción regional de Lambayeque.

El INFORME 000005-2022-GEVCS/LMZT/GOREL de registro 4370844-2, de Asesoría Legal de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N°27680, Art.188°, señala que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley";

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana; y mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponiendo que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, Art. 58 inciso "g"; referido a las Funciones en materia de Vivienda y Saneamiento se establece como función específica: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", y Resolución Ministerial N°



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000006-2022-GR.LAMB/GEVCS [4370844 - 4]

829-2008-VIVIENDA "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ambos dispositivos legales establecen la transferencia de la función "g", artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales, de "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, por Resolución Ministerial N° 126-2018-VIVIENDA, de fecha 06 de abril de 2018, se declaró concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional de Lambayeque, de la función g) del Art.58 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 009-2018-GR.LAMB/CR, de fecha 27 de agosto del 2018, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones ROF - del Gobierno Regional Lambayeque y se incluyó un nuevo literal en el artículo 157° respecto a las funciones de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, la misma que está referida a "*Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones*";

Que, con la Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 22 de julio del 2021, se aprueba la Norma para determinar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos a nivel Nacional y que entró en vigencia el 01 de enero del 2022.

Que, con Resolución Directoral R.D. N° 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 18.08.2022; se aprueba el Valor de Obras de Habilitación Urbana-VOH, Residencial – VOHr e Industrial-VOHi, para la determinación del Valores Arancelarios de las Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, Industrial y Usos Especiales, y los respectivos Factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y Centros Poblados Menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, según los acuerdos que constan en el ACTA DE CONFORMIDAD N° 014-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, se da conformidad a los Valores Arancelarios de los Planos Prediales que han sido actualizados mediante Factor de Incremento aprobado mediante Resolución 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, así como a los actualizados mediante Inspección Ocular de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, mediante OFICIO N°923-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del MVCS, informó que por razones logísticas de carácter fortuito, se produjo un inconveniente en su sistema informático, lo cual ha originado retraso en la formulación y actualización de los planos prediales de esta jurisdicción.

Que, los valores arancelarios de los planos prediales es un componente del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que deberá ser aprobado por el Gobierno Regional de Lambayeque de conformidad con la legislación vigente;

Por tales consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 126-2018-VIVIENDA, así como la Ordenanza Regional N° 009-2018-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Valores Arancelarios de los Planos Prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Lambayeque, vigentes para el ejercicio fiscal 2023, **con eficacia anticipada al 31 de octubre del 2022**, según se detallan a continuación:



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000006-2022-GR.LAMB/GEVCS [4370844 - 4]

- Con Inspección Ocular, 02 distritos: Mórrope y Reque.
- Con Factor, 31 distritos: Cayaltí, Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Chongoyape, Eten, Eten Puerto, Ferreñafe, Illimo, Jayanca, Lagunas, Lambayeque, Mochumí, Monsefú, Motupe, Olmos, Oyotun, Pacora, Patapo, Picsi, Pimentel, Pítipo, Pomalca, Pucalá, Pueblo Nuevo, Salas, San José, Santa Rosa, Saña, Túcume y Tumán.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución en copia certificada legible y un (01) juego de planos prediales aprobados, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Poner en conocimiento la presente Resolución al señor Gobernador y órganos competentes del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE LAZO RAMOS
GERENTE EJECUTIVO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2022 - 17:19:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>